



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 7601-2023-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1143382023
Santiago de Surco, 12 de Octubre de 2023

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1143382023, de fecha 04 de julio de 2023, a través del cual el Sr. **ESPIÑOZA ROCA JUAN**, identificada con DNI N° 06654331, con domicilio fiscal en JR. TACNA N° 141 INT.3, Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, solicita Autorización Temporal de Kioscos de venta de Periódicos, Diarios, Golosinas y Agregados en la Vía Pública; en la ubicación: **Jr. Grau CDRA.5 con Combate Iquique Jr. Tacna**, del distrito de Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el administrado solicita se le otorgue autorización temporal de kioscos de venta de periódicos, diarios, golosinas y agregados en la vía pública, en la ubicación: **Jr. Grau CDRA.5 con Combate Iquique Jr. Tacna**, del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe Técnico N° 247-2023-ESFCH, de fecha 22 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que:

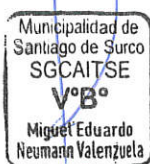
- *"El módulo se encuentra ubicado entre la Jr. Grau CDRA.5 con Combate Iquique Jr. Tacna clasificada como vía **LOCAL** según la Ordenanza N° 341-2001-MML que aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima.*

Por lo que concluye que, *"Al calificarse la vía Cineraria Psj. Mixto Urb. Villa Libertad clasificadas como vía **LOCAL** según la Ordenanza N° 341-2001-MML que aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima, así como cumplir como lo establece en el Artículo 49° en la Ordenanza N° 1787-MML, modificada por la Ordenanza N° 1933-MML, Artículo 4. numeral 4.39 Vías Metropolitanas. – No se encuentra en la lista de padrón de comercio ambulatorio;*

Que, la Ordenanza N° 120-MSS, Ordenanza que Reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos ubicados en la vía pública del distrito tiene como objetivo establecer las normas y regular los aspectos técnicos administrativos que regirán la instalación y funcionamiento de los kioscos de venta y/o expendio de periódicos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;

Que, en ese sentido el artículo 9° de la Ordenanza en mención, establece que: "La instalación del kiosco deberá realizarse en las zonas y/o lugares autorizados por la Municipalidad de Santiago de Surco y de manera tal que no obstaculice el libre tránsito peatonal ni vehicular. Tampoco deberá dificultar la visión de los conductores de vehículos en las esquinas de las calles y/o avenidas; asimismo, no debe atender contra el ornato y limpieza de la zona."

Que, el artículo 2° de la citada Ordenanza señala que: "El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco sobre los kioscos que a la fecha se encuentren empadronados y que tengan una ubicación autorizada por la Municipalidad de





Municipalidad de Santiago de Surco

Santiago de Surco, así los conductores de los Kioscos podrán acogerse a los beneficios del presente Reglamento siempre y cuando se sujeten a las normas prescritas”;

Que, en concordancia a lo señalado precedentemente, la Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana señala que la finalidad de la misma es “garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en la provincia de Lima se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato (...)”. El artículo 37° indica que las Municipalidades distritales regularán la modalidad de comercio que se desarrollará dentro de su jurisdicción;

Asimismo, el artículo 4°, numeral 4.39 de la Ordenanza en mención señala: “Vías Metropolitanas. - Conformada por vías expresas, vías arteriales y vías colectoras, se basan en la función que cumple cada una de ellas dentro de la estructura urbana de la Ciudad de Lima, las cuales forman parte del sistema vial metropolitano y que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas mediante ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 120-MSS, Ordenanza que Reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos ubicados en la vía pública del distrito; la Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, y su modificatoria; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal de Kioscos de venta de Periódicos, Diarios, Golosinas y Agregados en la Vía Pública en la ubicación: **Jr. Grau CDRA.5 con Combate Iquique Jr. Tacna**, Distrito de Santiago de Surco, presentada por el Sr. **ESPINOZA ROCA JUAN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER a conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

MIGUEL EDUARDO NEUMANN VALENZUELA
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Conexiones Técnicas de Seguridad en Edificaciones